

737814



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1239/2010

La Paz, 08 de Noviembre de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por:

EMPRESA : EMPRESA DE SERVICIOS LAS TRES ISLAS
MATRICULA : 00166624
N.I.T. : 4042265011
REPRESENTANTE : NÉSTOR VIGABRIEL FLORES con Cédula de Identidad No. 4042265 Oruro
ACTIVIDAD : Comercialización de Combustibles Líquidos y Gas natural Vehicular
DOMICILIO : Avenida Circunvalación esquina Miraflores s/n, Zona Este de la ciudad de Oruro
CAPITAL : 40.000,00.- Bolivianos

Pidiendo su inscripción en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH No. 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que de acuerdo al Informe Legal DJ 1156/2010, de fecha 08 de Noviembre de 2010, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH No. 690/2005 de 01 de junio de 2005 y otras normas concordantes, por lo que la inscripción de la **EMPRESA DE SERVICIOS LAS TRES ISLAS**, es procedente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la **EMPRESA DE SERVICIOS LAS TRES ISLAS**, en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

Abog. Kattia Maiza Rojas
 ASESORA JURIDICA
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEGUNDO.- La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente **no podrá ser utilizada** para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

TERCERO.- Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa **deberá presentar** el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaria y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH No. 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

CUARTO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
*

Es conforme,


Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL
DJ 1156/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO

DE: Kattia Marcela Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS PRESENTADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS LAS TRES ISLAS**

FECHA: La Paz, Noviembre 08 de 2010

Señor Director.

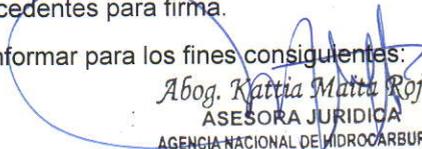
Con relación a la solicitud presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS LAS TRES ISLAS**, ubicada en Avenida Circunvalación esquina Miraflores s/n, Zona Este de la ciudad de Oruro, representada legalmente por **Néstor Vígabriel Flores** con Cédula de Identidad No. 4042265 Oruro, solicitando inscripción en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO: La empresa mencionada adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud expresa dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitando Inscripción en el Libro de Registro Nacional de Empresas, para dedicarse a la comercialización de Gasolina, Diesel y GNV.
- Original de su Matrícula de Comercio vigente, emitida por FUNDEMPRESA, bajo el Número 00166624, de fecha 13 de Agosto de 2010, en cuyo objeto se establece que la empresa está facultada a venta de Carburantes (Gasolina, Diesel y Gas Natural Vehicular) para todo tipo de vehículos; motivo por el cual, corresponde su inscripción a: *Comercialización de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular.*
- Balance de Apertura practicado al 02 de Agosto de 2010, realizado por Marlene Ayala Fuentes, Contador General, mismo que es Certificado por el Colegio de Contadores de Oruro.
- Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 4042265011.
- Certificado de Información Sobre Solvencia con el Fisco, emitido por la Contraloría General del Estado, Número ORU-2010/01886, de fecha 18 de Agosto de 2010, en el que establecer que tendría un trámite pendiente con el Servicio Nacional de Impuestos Internos, cual de acuerdo a la Nota con Cite: SIN/GDO/DJCC/ACT/AUT/226/2010, se declara extinguida la obligación tributaria.

SEGUNDO: En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución Administrativa SSDH No. 690/05 del 01 de junio de 2005, se recomienda emitir la Resolución Administrativa, disponiendo la inscripción de la **EMPRESA DE SERVICIOS LAS TRES ISLAS** en el Libro Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma.

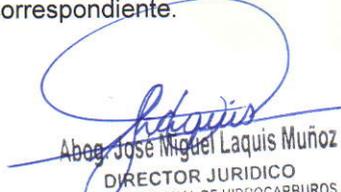
Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes:


Abog. Kattia Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, Noviembre 08 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente.

Cc./Arch
JMLM/kmmr


Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS